



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Sábado 11 de junio

Número 133

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 25 de mayo de 1977, se convoca oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Subalternos de este Palacio Provincial, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera: *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Portero y una de Ordenanza, ambas del Palacio Provincial, las cuales se hallan encuadradas en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Subalternos, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 13, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda: *Requisitos de los aspirantes.*—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de cuarenta y cinco, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 7.^a-2. del Decreto 689/1975, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no impedirá el acceso a las plazas convocadas de los

aspirantes que ya vinieren desempeñando en propiedad cualesquiera otras encuadradas en un Subgrupo distinto de Funcionarios de Administración Local; y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieren prestado con anterioridad a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después del 1.^o de enero de 1946), o saber leer y escribir.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento como funcionario interino o a la resolución de contrato de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera: *Solicitudes.* — Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excelentísima Diputación, que se facilitará en el Negociado de Personal, y en ella los aspirantes de-

berán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el tablón de Edictos de esta Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes únicamente acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta: *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesto en el tablón de Edictos de la Diputación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o re-

chazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta: Composición y nombramiento del Tribunal. — El Tribunal que ha de juzgar esta oposición, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales. — El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— El Secretario de la Excm. Diputación Provincial o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

Secretario. — El de la Comisión de Asuntos de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta: Constitución del Tribunal. Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal se constituirá para determinar el día, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Esta actuación del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de

la provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación. No obstante, tal determinación se notificará oficialmente a cada aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los ejercicios de esta oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: Procedimiento selectivo y su calificación. — Esta oposición consistirá en realizar por escrito los siguientes ejercicios:

1.º Escritura al dictado de un trozo elegido por el Tribunal.

2.º Resolución de dos sencillos problemas de aritmética elemental, elegidos también libremente por el Tribunal.

3.º Desarrollar con amplia libertad de exposición un tema directamente relacionado con las funciones propias de los cargos que se tratan de ocupar. En este ejercicio se valorará preferentemente el nivel de formación general, así como los conocimientos o aptitudes que el opositor demuestre tener para el mejor desempeño de tales cometidos.

La duración de los ejercicios 2.º y 3.º se fijará por el Tribunal, y si una vez examinados todos ellos lo estimara conveniente, podrá dialogar con los opositores sobre el tema desarrollado en último lugar y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias, con el fin de aclarar y fijar criterios para una más adecuada calificación del mismo.

Comenzada la práctica de estos ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro

del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios, constituirán la calificación final.

Octava: Propuesta de nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el tablón de Edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los dos que hubieren alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el artículo 11-2. de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Novena: Plazo de presentación de documentos. — Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la resolución de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del certificado de Estudios Primarios o documento acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

7. Si los aspirantes seleccionados tuvieran la condición de funcionarios públicos, en tal caso estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11-2. de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Excm. Diputación formulará propuesta a favor de los aspirantes de mayor puntuación que les siga en la lista calificadora del Tribunal.

Décima: *Toma de posesión.* — Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes; en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el

artículo 34-2. del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 6 de junio de 1977. — El Presidente en funciones, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

OFICINA DE DEPOSITOS DE ESTATUTOS DE BURGOS

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece cincuenta y cinco horas del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Provincial de Autoescuelas de Burgos», cuyos ámbitos territorial y profesional, son: territorial, provincia de Burgos; profesional, Empresarios que dediquen su actividad a la enseñanza teórica-práctica de la conducción de automóviles, siendo los firmantes del acta de constitución D. Daniel Talayero Pérez, D. Arsenio Ruiz Gómez, D. Fernando Ruiz Ruiz, D. Rufino Pardo Calleja, don Julio Quintanilla Sáez y D. Florencio Simón Escobillas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE BURGOS

Expropiaciones

Durante los días 16, 17 y 18 de junio del corriente, de las 10 a las 12 horas, en la Jefatura de Propiedades Militares de Burgos (Gobierno Militar, calle Vitoria, número 63), podrán hacer efectivo el importe del justiprecio de las parcelas expropiadas para la instala-

ción de los Campos de Tiro e Instrucción de los Nuevos Acuartelamientos de Burgos, aquellas personas que teniendo debidamente justificada la titularidad, no lo hayan podido efectuar en las fechas señaladas en el anuncio publicado en este mismo Boletín el día 14 de mayo de 1977 (B. O. P., núm. 110).

Se consignará en la Caja General de Depósitos el importe de aquellas parcelas cuyo título de propiedad no haya sido presentado en esta Jefatura de Propiedades Militares de Burgos.

Burgos, 6 de junio de 1977. — El Comandante Jefe, Antonio Hernández Hierro.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Debidamente acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa de Aranda de Duero, en expediente del curso-subasta que se tramita al efecto, relativo a la contratación de las obras del Matadero Municipal, 2.ª fase; el día quince de junio actual, a las 13 horas, se efectuará la apertura de los sobres de ofertas económicas en la Casa Consistorial, por la mesa correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para cuyo acto se entenderá quedan citados todos los licitadores.

Lo que se hace público por el presente, en Aranda de Duero, a 6 de junio de 1977. — El Alcalde José Eugenio Romera Pascual.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de junio de 1977, ha aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario núm. 17, confeccionado para la construcción de la 2.ª fase A) del Matadero Municipal por 18.645.300 pesetas.

Los que tengan personalidad para ello, conforme al núm. 2 del artículo 696, en relación con el número 1 del art. 683, ambos de la Ley de Régimen Local, y por los motivos que especifica el núm. 3 del art. 696, antes citado, podrán interponer reclamaciones y formular observaciones, con arreglo a las siguientes normas.

Plazo: Quince días hábiles, a contar desde el inmediato siguiente al de la inserción de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación: El Ayuntamiento.

Órgano al que han de dirigirse y resuelve: La Corporación en sesión extraordinaria.

Aranda de Duero, 4 de junio de 1977. — El Alcalde, José Eugenio Romera Pascual.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo del año actual, acordó el establecimiento de los impuestos municipales, regulados por el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, que a continuación se dicen:

Impuesto municipal sobre la publicidad.

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Contribuciones especiales.

En cumplimiento del art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se encuentran en periodo de exposición al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento las Ordenanzas referidas a los impuestos antedichos, por espacio de 15 días, durante los cuales pueden examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Miranda de Ebro, 4 de junio de 1977. — El Alcalde, Isaac Rubio.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo del año actual, se adoptó acuerdo sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

Tasas de administración por los documentos que expidan la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte.

Tasa por otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos.

Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Tasas por prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Tasas por el Servicio de Alcantarillado.

Tasas por recogida domiciliaria de basuras.

Tasas por prestación de servicios en mercados.

Tasas por prestación del servicio de desinfección a domicilio.

Tasas por recogida de animales muertos.

Tasas por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras.

Tasas por ocupación del vuelo de la vía pública, con miradores, balcones, etc.

Tasas por ocupación de la vía pública, con mesas y sillas de cafés y establecimientos análogos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre estabulación de ganado.

En cumplimiento del art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, dichas Ordenanzas junto con las tarifas se encuentran en periodo de exposición al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Miranda de Ebro, 4 de junio de 1977. — El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Belorado

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 1977, adoptó acuerdo de declarar nula la base 5.ª de las aprobadas con fecha 29 de abril de 1976, y que habían de tenerse en cuenta en el expediente de incorporación del Municipio limítrofe de Eterna a éste, quedando el resto de las bases y del mismo acuerdo tal como fueron redactados, ya que la misma estaba en contradicción con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por suponer situación de privilegio en cuanto al régimen fiscal que debe ser uniforme para todo el Municipio.

Lo que se publica para general conocimiento y por periodo de treinta días hábiles, para que se puedan presentar cuantas reclamaciones se consideren justas.

Belorado, 31 de mayo de 1977. — El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la subasta. — Adjudicación del puesto núm. 100 de la primera planta del Mercado de Abastos de la Zona Norte, para destinarle a charcutería.

Tipo de licitación. — 200.000 pesetas al alza.

Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en el Negociado de Contratación dentro de las horas de oficina de los días laborables.

Garantías. — La provisional por un importe de 4.000 pesetas y la definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones. — La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hasta las trece horas del día anterior a la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose este acto a las trece horas.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número ..., piso ..., en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. correspondiente al día ... de de 19..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta del puesto núm. 100 de la primera planta del Mercado de Abastos de la Zona Norte, para destinarlo a charcutería, comprometiéndose a abonar la cantidad de (la cifra en letra clara) y aceptando en su totalidad las condiciones del pliego.

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 30 de mayo de 1977. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde (ilegible).

2879.—873,00